

CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LINGUA E XUVENTUDE DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA ASOCIACIÓN DE ESCRITORAS E ESCRITORES EN LINGUA GALEGA (AELG) PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA EN EL AÑO 2025

En Santiago de Compostela

SE REÚNEN:

De una parte, la consellería de Cultura, Lingua e Xuventude (en adelante, " la Consellería") y en su nombre y representación, José Carlos López Campos, en virtud de su cargo de conselleiro de Cultura, Lingua e Xuventude, para lo cual fue nombrado por el Decreto 44/2024, de 14 de abril , en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , reguladora de la Xunta y de su Presidencia y el artículo 2 de la Resolución de 8 de abril de 1991, por la que se publica el acuerdo del Consello da Xunta de Galicia de 27 de marzo de 1991.

De otra, la Asociación de Escritoras e Escritores en Lingua Galega, con NIF G15039936, (en adelante la AELG) y en su nombre y representación, Cesáreo Sánchez Iglesias, en su condición de presidente, según las facultades que le otorgan sus estatutos.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que detentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio de colaboración y, en consecuencia,

EXPONEN:

Que las dos entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una adecuada oferta, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería viene desarrollando desde años atrás una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar lo máximo posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende conseguir una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, por medio del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

La AELG es una entidad sin ánimo de lucro que fue fundada en el año 1980 por algunos de los escritores/as más singulares de nuestra historia literaria: Álvaro Cunqueiro,



Rafael Dieste, Ánxel Fole, Ricardo Carvalho Calero, Uxío Novoneyra, Antón Avilés de Taramancos, Manuel María, Xela Arias y Luisa Villalta, entre otros. En la actualidad, la entidad reúne a más de 415 escritores/as de la literatura gallega en todas sus manifestaciones: poesía, narrativa, teatro, ensayo, traducción...

La AELG tiene como finalidad a dignificación del oficio de escritor/a, así como la promoción de los autores/as de sus obras, del fomento de la interconexión e intercambio entre ellos y con otros profesionales, proporcionando foros para el debate de las ideas con una perspectiva monográfica y transversal.

Para el cumplimiento de estos fines, la AELG cuenta con la siguiente programación: Grabación de entrevistas para la sección "Maestras/os de la Memoria"; mantenimiento de la sección "Palabras con Memoria" de la web de la AELG; organización de talleres de creación literaria a través de la "Escuela de Escritoras y Escritores" y de colaboración con FANPA; entrevista larga a un escritor/a de reconocida trayectoria; Tres sesiones de grabación de entrevistas y fotografías a socios/as y subida a la web de los contenidos obtenidos; homenaje a un escritor/a dentro de la actividad "El/la escritor/a en su tierra".

Maestras/os de la Memoria es un proyecto de la sección de literatura de tradición oral de la AELG, iniciado en 2010, que nos introduce en la casa de aquellos/as informantes especialmente valiosos/as en literatura de tradición oral, auténticas minas de conocimiento.

"Palabras con memoria" es una iniciativa cuyo objetivo es recuperar palabras en desuso, o sea, en peligro de extinción. Y también palabras y expresiones que no recogen los diccionarios. En la actualidad, el glosario cuenta con 1.660 palabras con el fin de reintroducirlas en el vocabulario cotidiano y obtener de los lectores/as más palabras en riesgo de desaparición. La iniciativa cuenta con una unidad didáctica pensada para alumnado de 3º, 4º de la ESO y Bachillerato, orientada fundamentalmente hacia el estudio del léxico y, también, hacia el recopilatorio de unidades vocabulares.

"Entrevista larga" es una grabación de cada escritor/a en un ambiente cómodo y que le permita hablar demoradamente de su trayectoria literaria y de su biografía. De modo que se pueda obtener un pequeño documental de aproximadamente una hora por autor/a, con la intención de que supongan un documento valioso que resuma su obra y ofrezca valoraciones de las personalidades sobre la creación, la cultura y el pensamiento en general.

La Escuela de Escritoras/es de la AELG [<http://www.aelg.gal/gotowritersschool.del>] es una iniciativa de esta entidad que centra sus esfuerzos en impartir talleres con formatos y destinatarios diversos, en los que se abordan diferentes géneros literarios y contenidos y en los que se apuesta por la creación, pero también por la promoción de la lectura como elemento necesario para el hecho creador.

Se trata de una iniciativa que, con los autores/as como guías, tiene el objetivo de transmitir la experiencia apasionante del acto creador, intentando concienciar a la sociedad de lo imprescindible que es la estimulación creativa en la escritura y su papel complementario en la formación del individuo.

Actitudes

1. Valoración del hecho literario como producto lingüístico, estético y sociocultural.
2. Afición por la lectura de textos literarios de diferentes géneros y épocas, utilizando criterios propios de selección, interpretación y valoración.

3. Interés por el uso de las bibliotecas y respeto por las normas que rigen su utilización.
4. Interés y gusto por transmitir las propias ideas, experiencias y sentimientos a través de la creación literaria propia, explotando las posibilidades expresivas, estéticas y lúdicas de la lengua. Interés por expresar las propias ideas, sentimientos y fantasías mediante diferentes formas literarias.

5. Respeto y valoración ante las producciones literarias propias y ajenas.

Se desarrollará durante 10 semanas a razón de una sesión semanal de dos horas, para un total de 20 horas lectivas, lo que permite la conformación de un grupo de trabajo estable y de apoyo mutuo, al tiempo que se refuerza su vínculo.

Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG : Taller de creación literaria en la provincia de Pontevedra . En este caso se realizará un taller con parecidos objetivos pero con un formato más breve, en colaboración con la organización del Certamen de Relato Corto, promovida por la FANPA Pontevedra (nontedurmas.org), organización del ámbito educativo compuesta por las asociaciones de madres y padres.

Tres sesiones de entrevistas a Socios/as de la AELG para suministrar contenidos audiovisuales al Centro de Documentación de Escritores y Escritoras de la web de la AELG .

Esta entidad cuenta con una plataforma exclusiva para la difusión de la obra de los autores/as, el Centro de Documentación, <http://www.aelg.gal/centrodoc/mainpage.del> que permite ofrecer contenidos relacionados con la trayectoria literaria de los Socios y Socias de la AELG; estos contenidos incluyen documentación digitalizada, biografía, bibliografía, webs personales, materiales didácticos, fototeca y videoteca, tanto de lectura de obras propias o de otros autores/as, como de entrevistas personales a nuestros escritores/as.

El homenaje "Escritor en su Terra", pretende honrar a escritores y escritoras con una dilatada carrera literaria, dándole un protagonismo especial a personalidades relevantes de la literatura gallega entre su propio vecindario. Se pretende realizar asimismo, un estudio divulgativo de la obra del autor/a que sirva para contextualizar, difundir y poner en valor su inmensa obra literaria. La concesión de esta distinción implica el nombramiento como Socio/a de Honra de la Asociación que se señala con la entrega de la escultura "letra E".

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que la quieren dar a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de ella.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y la AELG para la realización de diversas actividades culturales de promoción del libro y la lectura y contribuir en los gastos de funcionamiento de la asociación durante el año 2025.

SEGUNDA.- ACTUACIONES

Las actuaciones objeto del presente convenio son:

1. -Grabación de una entrevista de larga duración a un/una informante de literatura de tradición oral para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG. Incluye edición de vídeo, catalogación, transcripción de los contenidos y subida a la web.
2. -Mantenimiento de la sección "Palabras con Memoria", de la web de la AELG. Incluye preparación lotes de publicación en periódico.
- 3.-Entrevista larga a un/una autor/a que incluye una grabación sobre su trayectoria literaria y de su biografía para obtener un documental de aproximadamente una hora de manera que resuma su obra y ofrezca valoraciones sobre la creación, la cultura y el pensamiento en general.
- 4.-Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: Taller de creación literaria.
- 5.-Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de Pontevedra FANPA.
- 6.-Tres sesiones de grabación de entrevistas y fotografías a socios/as de la AELG y subida a la web de los contenidos obtenidos.
- 7.-El Escritor en su Terra - Letra E.

Estas actuaciones se realizarán de conformidad a desglose de los gastos que se recogen en el Anexo I.

TERCERA.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO CONCURRENCIA

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto la AELG es la entidad encargada de promocionar los autores/as de la literatura gallega y sus obras en todas sus manifestaciones (poesía, narrativa, teatro, ensayo, escritura científica, traducciones, entre otras) aglutinando en la actualidad a más de 490 escritores/as y siendo la asociación representativa de los autores en lengua gallega.

Por todo el anterior a AELG es la entidad que posee la especificidad como beneficiaria así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura, para el año 2025, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de lo previsto en ese plan.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA CONSELLERÍA. FINANCIACIÓN

La Consellería, para el cumplimiento de las actuaciones previstas en este convenio, se compromete a aportar a la AELG la cantidad de 15.000 € como contribución para los gastos de funcionamiento de la asociación y para la realización de diversas actividades culturales de promoción del libro y la lectura durante el año 2025, que se desarrollarán dentro del ámbito de vigencia del presente convenio. Esta cantidad se librára con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, con el código de proyecto 2015 00372:

-13.03.432B.481.2: 5.000 €

-13.03.432B.781.1: 10.000 €

Los gastos de funcionamiento son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad a subvencionar y son indispensables para la ejecución de la actividad.

Según lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la Consellería podrá realizar pagos anticipados que supondrán aportaciones de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones relacionadas con el objeto de este convenio. La cantidad máxima que se entregará como pago anticipado será de 9.000 €, 4.000 € que corresponderá a los gastos de funcionamiento de la AELG y 5.000 € que corresponderá a los gastos derivados de las actuaciones de carácter cultural, en un único anticipo. El segundo pago de la cantidad restante no se realizará hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

En caso de que la AELG solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que ha previsto realizar con el coste de las actividades.

QUINTA.- COMPROMISOS DE LA AELG

La AELG se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para lo cual fueron concedidos. La Consellería podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

La AELG se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de la imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, la AELG deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y artículo 20.1 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la ley de subvenciones.

La AELG se compromete al cumplimiento de los deberes contenidos en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. Tal como se recoge en el apartado d) de este artículo, la AELG tiene el deber de comunicar la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, Reglamento de subvenciones de Galicia. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La AELG tiene el deber de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consello de Contas, así como presentar la evaluación de resultados que figura en la estipulación decimosegunda.

SEXTA.-COMPATIBILIDAD

La obtención de esta ayuda es compatible con la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma del conjunto de las ayudas solicitadas y/o

concedidas para el objeto del convenio no podrá superar el 100% del coste de la actividad a desarrollar, que figura en el convenio.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE DATOS

Para la tramitación de este convenio se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de deberes tributarios con la AEAT.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago con la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al día en el pago de las deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

En el caso de oponerse la esta consulta, deberán indicarlo expresamente y, al mismo tiempo, aportar los documentos oportunos. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, el beneficiario deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por la subdirectora general de Bibliotecas y del Libro de la Consellería de Cultura, Lingua e Xuventude y por el presidente de la AELG, o personas en quien deleguen.

Serán funciones de dicha Comisión la coordinación y seguimiento de los deberes de las partes en el presente convenio y la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan proponerse con respeto al convenio.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, si fuera el caso, de la justificación de los gastos que restaran por abonar hasta conseguir el 100% de la cuantía concedida, es el 30 de noviembre de 2025.

1-Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En todo el relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las nóminas presentadas como justificación deberán corresponder al período de realización de las actividades y en la proporción en la que realmente se dedique las mismas.

2-De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para efectos de esta justificación se considerará gasto realizado durante el año 2025 lo que fue efectivamente pagado con anterioridad a fecha de finalización del plazo

de justificación de la ayuda, que respondan, en todo caso, a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta ciudadana de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.gal/amina-sede>

La AELG presentará electrónicamente la justificación de la subvención dentro del plazo establecido e incluirá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Informe de dedicación del personal propio de la entidad al objeto del convenio, indicando la proporción de la nómina que corresponde la actividad o el número de horas vinculadas al proyecto.
3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior, y la documentación acreditativa del pago.

Cuando la actividad fuera financiada además de con esta subvención con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Cuando la Consellería advierta un exceso de financiación, minorará la subvención en la parte proporcional. En caso contrario procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

En caso de que la AELG no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, la Consellería comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN DE LOS COLABORADORES

La firma de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otra índole entre los profesionales que vayan a desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal manera que a esta no se le podrá exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD

Las partes firmantes deberán cumplir con los deberes derivados de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. Para tal fin, las



partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificadores de las personas firmantes.

Asimismo, la AELG, acepta y consiente la remisión del convenio, luego de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el Registro de convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

DECIMO SEGUNDA.- EVALUACIÓN DE RESULTADOS

Con el fin de valorar los resultados finales en relación a los fondos públicos, una vez presentada la justificación, o junto con ella, en todo caso antes de 31 de diciembre de 2025, la AELG deberá enviar una evaluación de los resultados obtenidos en las actividades objeto del convenio de acuerdo con las indicaciones dadas por la Consellería.

DECIMOTERCERA.-CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y MODIFICACIÓN

Las partes podrán denunciar o modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.

El incumplimiento de cualquiera de los deberes contraídos en el presente convenio por una de las partes facultará a la otra para rescindirlo, quedando automáticamente anulados todos los derechos correspondientes sobre el objeto del programa de colaboración conjunta, pero no así los deberes contraídos en el mismo.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Por transcurso del plazo de vigencia del presente convenio.

El convenio podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, cuando la modificación tenga como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo, Decreto 11/2009, de 8 de enero. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.



Será de aplicación a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse a consecuencia de él.

DECIMOQUINTA.-VIGENCIA

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECIMOSEXTA. CONSENTIMIENTO DE LAS PARTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus datos personales que aparecen en este y en el resto de especificaciones en él contenidas puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto. Asimismo, las personas firmantes de este convenio manifiestan su consentimiento para que sus rúbricas consten en las copias que se remitan para su publicación en el referido portal.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica del tratamiento de los datos personales.

Para el cumplimiento de la finalidad de este convenio, cada una de las partes declara y garantiza que, con anterioridad al suministro a la otra parte de datos personales de cualquier persona física involucrada en la firma de este convenio o en su desarrollo, informará a las personas interesadas de forma lícita, leal y transparente de las garantías sobre política de protección de datos personales incluida en el presente documento, y también de otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de sus datos personales a la otra parte. Para tales efectos, las páginas webs de las partes firmantes de este acuerdo <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos> y <https://www.aelg.gal/> contienen información relativa al tratamiento de los datos personales y el modo en que pueden ejercer sus derechos, el contacto con los delegados o delegadas de protección de datos y demás aspectos exigidos por la normativa vigente en lo que se refiere a los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como a los derechos de transparencia de la información, de supresión, limitación, portabilidad o reclamación.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad objeto de este convenio y, con posterioridad al final de su vigencia, por el tiempo de prescripción de las acciones legales correspondientes para la tutela del derecho a la protección de datos personales. Los datos se destruirán después de que transcurra el referido plazo de prescripción.

Las partes no les cederán a terceros los datos personales tratados al amparo de este convenio, excepto aquellos que sean estrictamente necesarios para publicar la identidad páginas web, en los tablones de anuncios, en las redes sociales o en los medios de comunicación que ambas partes firmantes determinen.

Los representantes de las partes firmantes y demás titulares de los datos tratados al amparo de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, oposición, rectificación, supresión y limitación mediante el envío de una petición razonada dirigida a la sede de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Cultura, Lingua e



Xuventude en Santiago de Compostela (Edificio Administrativo de San Caetano, s/n), o en su dirección electrónica <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Asimismo, las personas interesadas que consideren lesionado su derecho a la protección de datos podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

DECIMOSÉPTIMA.-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DECIMOCTAVA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las estipulaciones. Se extiende en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Conselleiro de Cultura, Lingua e
Xuventude

Presidente de la Asociación de
Escritoras y Escritores en Lingua
Galega

José López Campos

Cesáreo Sánchez Iglesias



ANEXO I

Grabación de una entrevista de larga duración a un/una informante de literatura de tradición oral para la sección Maestras/os de la Memoria de la web de la AELG. Incluye edición de vídeo, catalogación, transcripción de los contenidos y subida a la web.	3.804,03€
Mantenimiento de la sección "Palabras con Memoria", de la web de la AELG. Incluye preparación lotes de publicación en periódico digital.	1.000,00 €
Entrevista larga	500,00 €
Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: Taller de creación literaria.	1.829,34 €
Escuela de Escritoras y Escritores de la AELG: Taller de creación literaria en la provincia de Pontevedra FANPA.	400,00 €
Tres sesiones de grabación de entrevistas y fotografías a socios/as y subida a la web de los contenidos obtenidos.	5.910,87 €
El Escritor en su Terra - Letra E	9.600,72€
Total	23.044,96€